



Expediente:	<b>2025/6213K</b>
Procedimiento:	<b>Bolsas de trabajo</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONCEJALIA DE PERSONAL (LPM)</b>	

## **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha acordado convocar un concurso-oposición libre para la creación de una lista de espera para la provisión temporal de plazas o puestos de Conserje, que se regirá por las siguientes:

### **BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A CONVOCAR PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS O PUESTOS DE CONSERJE (EE 2025/6213K)**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la creación, a través del sistema de concurso-oposición, de una lista de espera para la provisión de plazas o puestos de Conserje para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal con una respuesta ágil y eficaz a las necesidades esenciales que puedan surgir en este Ayuntamiento con profesionales que desarrollarán sus funciones y tareas mediante nombramiento de personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo/Subgrupo (art. 76 y DT 3ª TREBEP)	C/C2
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Clase	Conserje
Categoría/Denominación	Conserje

Y las necesidades que puedan surgir con profesionales que desarrollarán sus funciones y tareas mediante contratación de personal laboral temporal con la categoría profesional de Conserje.

1.2.- Esta convocatoria y el proceso de selección, en aquello no previsto en las presentes bases específicas, se regirá por lo establecido en las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 16, de 21 de enero de 2020, y en la página Web municipal, cuya corrección aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 65, de 18 de marzo de 2020.



1.3.- Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la página Web Municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.**

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base tercera de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y además los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2020. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Estar en posesión del carné de conducir de clase B.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado “Trámites sin certificado”, dentro de “Autoliquidaciones”, “Documentos Generales, Derechos de Examen”). No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

- Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación se acreditará mediante el denominado *“informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”* expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.
- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.
- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los aspirantes presentarán instancia de participación en el proceso según el modelo contenido **ANEXO I** que estará publicado en la página web municipal ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)) y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama.

3.2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 10 días



hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La instancia deberá ir acompañada por la siguiente documentación (ello sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase B
- Documento de liquidación de la tasa, junto al justificante acreditativo del ingreso o pago de la tasa por derechos de examen.
- Declaración responsable (modelo **ANEXO II** que estará publicado en la página web municipal: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).
- Listado enumerado o relación enumerada de los méritos a valorar, acompañada de los correspondientes documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3.- No se admitirán documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

3.4. En el proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Se hará conforme a los términos de la base quinta de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siendo aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la lista definitiva, en su caso, por la Concejalía delegada de Recursos Humanos

#### **Quinta.- Comisión de selección.**

5.1.- Está constituida y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base sexta de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La designación nominal estará contenida en la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### **Sexta.- Procedimiento selectivo.**

6.1.- El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará de conformidad con la base séptima de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. El procedimiento de selección constará de dos fases, primero se hará la fase de oposición y después la fase de concurso.

##### **6.2.- Fase de oposición.**

Constará de dos pruebas selectivas.



#### *6.2.1.- Primera prueba teórica: obligatoria y eliminatoria.*

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, compuesto por 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, y versará sobre el temario anexo (el cual figura en el **ANEXO III**). Se incluirán 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Su duración será de 50 minutos.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,333 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,083 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

#### *6.2.2.- Segundo prueba práctica: obligatoria y eliminatoria.*

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Conserje y temario que consta en el Anexo III.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de lo previsto en la base séptima, apartado 7.1.

#### 6.3.- Fase de concurso.

Se hará en los términos contemplados en el apartado 1.A) de la base séptima de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se ajustarán al baremo fijado en estas bases.

#### 6.4.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 2 de la base general séptima. En caso de empate se aplicará lo previsto en la indicada base general séptima apartado 2.

### **Séptima.- Constitución de la lista de espera. Resolución y vigencia.**

7.1.- Publicada la calificación definitiva, a efectos de constituir la lista de espera según orden de prelación de calificación definitiva, se actuará del siguiente modo:

- 1º) Aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición (por haber obtenido una nota igual o superior a 5 en cada uno de los ejercicios) habrán de aportar, ante la administración municipal, en el plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en



la convocatoria, así como de los méritos alegados en el proceso selectivo. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán integrarse en la lista de espera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

2º) En la lista de espera se incluirán a continuación de los aspirantes que se refiere el punto anterior, aquellos otros opositores que hubieran obtenido una nota igual o superior a 4 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Estos opositores se integraran en la lista ordenados de forma decreciente atendiendo a la calificación total obtenida por la suma de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, sin computar méritos. Si el opositor únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio. En caso de empate entre estos opositores, y para dirimirlo, se estará a la mayor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir éste, se estará a la mayor nota obtenida en el primer ejercicio. De persistir este empate, se efectuará sorteo en sesión pública cuyo resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la corporación y web municipal.

En caso de producirse llamamiento a estos aspirantes, con carácter previo a su incorporación, habrán de aportar, ante la ante la administración municipal, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y ello en el plazo de cinco días y en los términos fijados en el apartado 2.b de las base general décima aplicable.

7.2.- La lista de espera será aprobada por la Concejalía delegada de Recursos Humanos, declarando su entrada en vigor que permanecerá hasta la constitución de nueva lista de espera que anulará cualquier lista de espera anterior.

7.3.- La inclusión en la lista de espera no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### **Octava.- Gestión de la lista de espera.**

8.1.-La gestión de la lista de espera se hará de conformidad con lo establecido en base general décima, punto 2, de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, si bien se modifican sus apartado a) y e), cuya redacción pasa a ser:

- “a) El órgano competente ofertará el nombramiento por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as, para proceder a la formalización. A tal efecto se enviará a varios/as aspirantes a la vez, atendiendo al orden de puntuación, un aviso de oferta por e-mail a la dirección de correo electrónico que, obligatoriamente, habrá de constar en la instancia, otorgándoles un plazo de 2 días hábiles para que acepten o renuncien a la oferta, en el supuesto de aceptación de más un/a aspirante, ésta se adjudicará según el orden de relación al/a la de mayor puntuación. Y en caso de no responder ninguno/a al aviso de oferta realizado dentro del plazo anteriormente indicado o de renunciar todos/as a la



misma, se pasará a realizar aviso a los/las siguientes candidatos/as de la lista, realizándose sucesivamente este procedimiento hasta la cobertura de la plaza o puesto convocado”.

- “e) La renuncia a una plaza o puesto de trabajo ofertado o la solicitud de cese una vez nombrada o contratada la persona supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de espera, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acrediten debidamente:

- Parto, baja por maternidad, paternidad o situaciones asimiladas, acreditadas documentalmente con el correspondiente parte, informe médico o similar.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Prestación de servicios en otra empresa o administración publica.

- Otras circunstancias no indicadas en los apartados anteriores debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En caso de renuncia por prestación de servicios en otra empresa o Administración Pública, cuando ésta se produzca por segunda vez, la persona aspirante pasará al último lugar de la lista de espera en el que permanecerá, hasta que manifieste expresamente su disponibilidad para incorporarse”.

#### **Novena.- Legislación aplicable e impugnaciones.**

9.1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

9.2.- Las bases y cuantos actos se deriven de este proceso selectivo y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.  
Fdo. Rosa Sánchez Bishop  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Rosa Sanchez Bishop  
Firmado digitalmente 4 de noviembre de 2025